

**INFORME DE VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO AL PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÁDIZ (EXPEDIENTE 2025/352785)**

**1. ANTECEDENTES**

El VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, en su art. 56 establece la obligatoriedad de dotar al personal laboral del vestuario que le corresponda, según lo fijado en el Acuerdo adoptado el 18 de mayo de 1989 y publicado en el BOJA nº 45, de 9 de junio de 1989 que establece la equitación en función de las categorías profesionales.

Para el suministro de dichas prendas se ha elegido el procedimiento de contratación mediante licitación pública estableciendo en los correspondientes pliegos los criterios de valoración que han de aplicarse a los licitadores concurrentes, a los efectos de su baremación y selección de la empresa adjudicataria.

Cerrado el plazo de presentación de ofertas, solo se ha presentado una empresa. El pasado 08 de septiembre de 2025 se procedió a la apertura del sobre nº 1. Mediante la comisión de valoración compuesta por 2 personas se ha procedido a valorar las muestras de las prendas presentadas en base a las características técnicas del vestuario incluidas en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

**2. OBJETO DEL DOCUMENTO**

El objeto de este informe es evaluar las muestras de vestuario presentadas por la empresa licitante y determinar su correspondiente puntuación respecto a los criterios evaluables mediante juicios de valor según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

**3. EMPRESA LICITADORA**


- Euronaval Servicios Integrales, S.L. (B72138332)

**4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

Los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor son los indicados en el PCAP, apartado 8.A. La valoración máxima es de 20 puntos, según lo indicado a continuación:

- Diseño (hasta 6 puntos)
  - Adaptación a características anatómicas diferenciadas entre sexo femenino y masculino: de 0 a 1 punto
  - Correspondencia del diseño/modelo con la descripción técnica y el puesto de trabajo: de 0 a 1 punto
  - Visión global del diseño de conjunto: de 0 a 4 puntos
- Confección (hasta 5 puntos)
  - Resistencia y durabilidad de costuras, pliegues, broches, forros, cremalleras, terminaciones: de 0 a 1 punto
  - Calidad de materiales: tejidos, acabados, cierres, bolsillos, forros, etc.: de 0 a 1 punto
  - Visión global de la confección: de 0 a 3 puntos
- Calidad y confortabilidad (hasta 9 puntos)
  - Composición del tejido conforme al PPT, cuando supere los mínimos exigidos y suponga mejora o uso optimizado de fibras: de 0 a 6 puntos
  - Comodidad, ergonomía y ligereza/peso: de 0 a 3 puntos

Plaza de España, 19  
11071 CÁDIZ  
Tlfno: 956008200  
Correo-electrónico:  
delegacion.cadiz.dgob@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	EVA MARIA MERCHAN GUTIERREZ	02/10/2025	
	JUAN CARLOS GALLEGO MONROY		
VERIFICACIÓN	Pk2jmH8WEYTK5NCBHZ63LEREZ5AG8U	PÁG. 1/3	



## 5. EVALUACIÓN DE MUESTRAS

Se han evaluado las muestras de vestuario presentadas por la empresa licitadora según los criterios recogidos en el punto 4 y la puntuación obtenida por apartado se detalla a continuación.

Teniendo en cuenta, como recoge el PCAP que, las prendas y calzado que se ajusten exclusivamente a los mínimos exigidos en el PPT se valorarán con cero (0) puntos, y que, solo se asignará puntuación a aquellas ofertas que presenten mejoras respecto a las condiciones mínimas establecidas, las prendas incluidas en la muestra no presentan, ninguna de ellas, características que supongan una mejora a las exigidas por el PPT.

La evaluación por apartados es la siguiente:

- **Diseño:**
  - En cuanto a la adaptación a características anatómicas diferenciadas por sexo, se observa que las prendas destinadas al sexo femenino presentan un tallaje muy pequeño, especialmente camisas/polos. Teniendo en cuenta que esta empresa ha resultado adjudicataria en licitaciones anteriores, y las prendas presentadas son las mismas suministradas en contratos anteriores, se puede prever que no dispongan de tallaje adecuado para el personal con tallas especiales.
    - Puntuación en Diseño: 0 puntos
- **Confección:**
  - Los polos y camisas se tratan de los mismos suministrados en contratos adjudicados a esta misma empresa con anterioridad, por lo que se conoce la baja durabilidad de los materiales. El tejido es rígido y se arruga con facilidad. Son tejidos con baja densidad, lo que hace que resulten translúcidos.
  - La composición del tejido de la chaqueta de punto de mujer es 100% acrílica, no respetando los porcentajes de fibras naturales que marca el PCAP (al menos 60%). Además, se trata de un tejido acrílico de baja calidad, resultando áspero al tacto y con poco temple, por lo que tenderá a deformarse con facilidad.
  - La chaqueta de punto de caballero tampoco respeta el porcentaje mínimo de fibras naturales, solo el 50% de su composición es lana. El tejido es de muy baja densidad, dejando pasar mucha luz a través de él y con poca elasticidad, por lo que es probable se deforme con facilidad con el uso.
  - El abrigo/chaquetón es 100% poliéster. El tejido es rígido y con poca caída.
    - Puntuación en Confección: 0 puntos
- **Calidad y confortabilidad**
  - La chaqueta de mujer, chaqueta de caballero y pantalón de trabajo no se respetan los porcentajes mínimos de fibras naturales que marca el PCAP.
  - El chaquetón, 100% poliéster, resulta poco flexible, lo que impide que el movimiento pueda ser fluido.
  - En cuanto al calzado, siendo también en este caso la misma marca suministrada en contratos anteriores, las quejas del personal es que se trata de calzado poco flexible y pesado.
  - En general, la calidad de los tejidos es baja, resultando ásperos, rígidos, con poco cuerpo y baja densidad, lo que hacen que sean poco flexibles, fácil de arrugar, translúcidos y, probablemente, se deformen con facilidad con el uso.
    - Puntuación en Calidad o confortabilidad; 0 puntos



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	EVA MARIA MERCHAN GUTIERREZ	02/10/2025	
	JUAN CARLOS GALLEG0 MONROY		
VERIFICACIÓN	Pk2jmH8WEYTK5NCBHZ63LEREZ5AG8U	PÁG. 2/3	



La puntuación total obtenida por la empresa Bayport, S.L. es de **0 puntos**

## 6. CONCLUSIÓN

Tras el análisis de las muestras presentadas por la empresa licitadora Bayport, S.L. se concluye que, en cuanto a los criterios evaluables mediante juicios de valor, en ninguno de los apartados se ha considerado puntuar por encima de cero (0) puntos, ya que ninguna de las prendas incluidas en la muestra presenta mejoras respecto a las condiciones mínimas establecidas en el PPT.

En lo relativo al cumplimiento de las prescripciones técnicas mínimas, el PPT establece en su apartado 2.2 que *“la composición en fibras naturales, tales como lana, algodón, lino, seda y otras, de las prendas textiles ofertadas, deberá ser de, al menos, el 60%”*.

Examinadas las muestras presentadas por la mercantil Bayport, S.L., y conforme a lo que consta en las etiquetas de composición incorporadas a las prendas, se ha constatado lo siguiente:

- **Chaqueta de mujer:** la etiqueta indica una composición íntegramente de tejido acrílico (100%).
- **Chaqueta de hombre:** la etiqueta refleja una composición 50% acrílico y 50% lana.
- **Pantalón de trabajo:** en este caso, la composición es del 60% poliéster y 35% algodón.

De lo anterior se desprende que dichas prendas **no alcanzan el mínimo del 60% en fibras naturales exigido en el pliego**, por lo que **no se ajustan a las condiciones técnicas de carácter obligatorio**.

En consecuencia, esta Comisión Técnica informa a la Mesa de Contratación de que las muestras analizadas de Euronaval Servicios Integrales, S.L. **no cumplen las prescripciones técnicas mínimas del PPT**, quedando en manos de la Mesa adoptar la decisión que proceda sobre la admisión o exclusión de la oferta, de conformidad con lo previsto en el **artículo 139.1 de la LCSP y en el apartado 3 del PPT**.

En Cádiz, a fecha de la firma digital

### LA COMISIÓN TÉCNICA:

**Eva Merchán Gutiérrez**  
JEFA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

**Juan Carlos Gallego Monroy**  
TÉCNICO



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	EVA MARIA MERCHAN GUTIERREZ JUAN CARLOS GALLEGO MONROY	02/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmH8WEYTK5NCBHZ63LEREZ5AG8U	PÁG. 3/3	